

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

CDIP/4/3

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 18 de septiembre de 2009

S

COMITÉ DE DESARROLLO Y PROPIEDAD INTELECTUAL (CDIP)

Cuarta sesión
Ginebra, 16 a 20 de noviembre de 2009

PROYECTO SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DOMINIO PÚBLICO
(RECOMENDACIONES N° 16 Y 20)

Documento preparado por la Secretaría

1. En la tercera sesión del Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP), celebrada del 27 de abril al 1 de mayo de 2009, el CDIP examinó las recomendaciones N° 16 y 20 en el contexto del proyecto sobre “La propiedad intelectual y el dominio público”, y solicitó a la Secretaría que actualice la información sobre el proyecto para reflejar los debates mantenidos en el CDIP.
2. En el Anexo del presente documento figura el texto actualizado, conforme a lo solicitado.
3. *Se invita al CDIP a tomar nota del contenido del presente documento y de su Anexo.*

[Sigue el Anexo]

RECOMENDACIONES N° 16 Y 20 DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO

DOCUMENTO DEL PROYECTO

1. RESUMEN	
Código del proyecto:	DA_16_20_01
Título:	La propiedad intelectual y el dominio público
Recomendación de la Agenda para el Desarrollo:	<p>Recomendación N° 16 (categoría B): considerar la preservación del dominio público en los procesos normativos de la OMPI y profundizar en el análisis de las consecuencias y los beneficios de un dominio público abundante y accesible.</p> <p>Recomendación N° 20 (categoría B): fomentar actividades normativas en materia de P.I. que contribuyan a mantener un sólido dominio público en los Estados miembros de la OMPI, contemplando la posibilidad de elaborar directrices que ayuden a los Estados miembros interesados a determinar los contenidos que han pasado a ser de dominio público en las respectivas jurisdicciones.</p>
Presupuesto del proyecto:	<p>Gastos no relativos al personal: 505.000 fr.s.</p> <p>Gastos de personal: 380.000 fr.s.</p>
Duración del proyecto:	24 meses
Principales sectores de la OMPI interesados y vínculos con los programas de la Organización:	<p>División de Patentes; Sector de Derecho de Autor y Derechos Conexos; Sector de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas; División de Cuestiones Mundiales de P.I.; Departamento de la Infraestructura Mundial de P.I. y División de Coordinación de la Agenda para el Desarrollo, en cooperación con las oficinas de asistencia técnica y fortalecimiento de la capacidad.</p> <p>Vínculos con los programas 1, 2, 3, 4, 8, 9 y 14 de la OMPI.</p>
Breve descripción del proyecto:	<p>Determinar el material que pertenece al dominio público e impedir que ese tipo de material o el que es de propiedad común o comunitaria sea apropiado por particulares, constituye un reto fundamental para las empresas, los particulares y los Estados miembros en todo el mundo. Con el fin de dar respuesta a las preocupaciones planteadas en las recomendaciones N° 16 y 20, en el marco de este proyecto se realizará una serie de estudios y encuestas que permitirá entender mejor el concepto de dominio público en las distintas jurisdicciones, conocer los instrumentos que ya están disponibles para identificar el material que se ha incorporado en el dominio público y, en la medida en que la información pertinente esté disponible, saber cuáles son las consecuencias y beneficios de un dominio público abundante y accesible. El proyecto se divide en cuatro apartados que abordarán la cuestión desde las perspectivas siguientes: 1) derecho de autor, 2) marcas, 3) patentes y 4) conocimientos tradicionales (CC.TT.) y expresiones culturales tradicionales (ECT). El resultado de las encuestas y los estudios será un primer paso en la prosecución del trabajo que incluye, entre otras cosas, la preparación de directrices y la elaboración de instrumentos para identificar el material que forma parte del dominio público y acceder a él con mayor facilidad.</p>

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. Antecedentes de la cuestión

A fin de sostener y preservar el dominio público es necesario distinguir claramente el material que pertenece a ese dominio, así como el material que debe seguir formando parte del mismo y el protegido por derechos de P.I. Distinguir cada uno de esos ámbitos supone una ardua tarea para empresas, particulares y Estados miembros en todo el mundo. Actualmente, por diversas razones que se detallan a continuación, no siempre se dispone de instrumentos eficaces que faciliten el acceso a esa información a fin de verificar la validez de los derechos de P.I. Con el fin de tener en cuenta las preocupaciones expresadas en las recomendaciones N° 16 y 20, que tienen el mismo origen, y sobre la base de las deliberaciones mantenidas en sesiones anteriores del CDIP, este proyecto se dividirá en cuatro apartados en los que se abordará la cuestión desde la perspectiva del derecho de autor, las marcas, las patentes, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales.

Apartado 1) Derecho de autor y derechos conexos

No conocer con exactitud quién es el titular de determinados derechos de autor y en qué situación jurídica se encuentran las obras puede impedir su difusión al público, aun cuando ninguna persona física o jurídica reivindique la titularidad de los derechos o el titular no se oponga a ese tipo de usos. En el caso de las obras cuya autoría es desconocida o respecto de las que no puede identificarse al titular (“obras huérfanas”), esa incertidumbre puede menoscabar el incentivo que ofrece la creación desde el punto de vista económico, imponiendo costos adicionales a los usuarios y creadores subsiguientes que deseen incorporar a nuevas creaciones el material extraído de obras existentes. En los últimos años, se ha subrayado la importancia que tiene el registro/depósito de las obras protegidas por el derecho de autor y los derechos conexos en el entorno digital, en constante evolución, aparte de las funciones que cumple tradicionalmente, consistentes en facilitar el ejercicio de los derechos, por ejemplo, como medio para demostrar la existencia de la obra o su paternidad y señalar las obras que han pasado a formar parte del dominio público. En lo que atañe a los sistemas de registro del derecho de autor, los sistemas de información sobre la gestión de los derechos poseen una enorme capacidad de reconocer y localizar el contenido. Cada vez se utiliza más ese tipo de información en el entorno de redes digitales, lo que facilita las búsquedas a los usuarios, quienes pueden encontrar el contenido deseado y, cuando procede, suscribir acuerdos de licencia de uso con los titulares de los derechos. Por lo tanto, conocer el funcionamiento de los distintos sistemas de registro y depósito (los establecidos en el sector público, así como los que se están creando en el sector privado) servirá para distinguir las obras que han pasado a formar parte del dominio público. Es importante comprender la manera en que se define directa o indirectamente el dominio público en distintas jurisdicciones y conocer las iniciativas e instrumentos jurídicos y técnicos que faciliten el acceso, el uso, la detección y la ubicación de material perteneciente a ese dominio. Además, es preciso aclarar la relación de las limitaciones y excepciones al derecho de autor con el dominio público, abordando, entre otras cosas, los aspectos jurídicos, conceptuales y prácticos.

En los estudios y encuestas propuestos por la Agenda para el Desarrollo se deberá aprovechar la labor que ya ha emprendido la OMPI con distintos fines en el ámbito del registro de obras protegidas por derecho de autor, por ejemplo, el estudio de la legislación nacional sobre sistemas de registro voluntario del derecho de autor y los derechos conexos (SCCR/13/2) realizado a petición de los Estados miembros en noviembre de 2005, y el Seminario de la OMPI acerca de la información sobre la gestión de los derechos, que tuvo lugar en 2007.

Apartado 2) Marcas

Los derechos de P.I. respecto de determinados signos, como las marcas, confieren prerrogativas exclusivas sobre esos signos, siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones para la protección. Habitualmente, esas condiciones atañen al carácter distintivo de los signos respecto de los que se reivindican derechos exclusivos. Por regla general, se entiende por “motivos absolutos de

denegación” la denegación de la protección a determinados signos debido al incumplimiento de esas condiciones (aunque esta terminología no se utiliza necesariamente en todas las legislaciones de marcas). En las legislaciones sobre marcas y en los procedimientos de registro se procura evitar la usurpación en el dominio público, que podría darse mediante actos como la apropiación indebida de signos pertenecientes a un patrimonio común, o la apropiación abusiva de signos cuya utilización debería estar a disposición del público. La denegación de la protección de una marca puede ser consecuencia de un procedimiento previo a la concesión del registro, por ejemplo la denegación de oficio en el caso de solicitudes respecto de signos no admisibles para el registro, o de un procedimiento de invalidación posterior al registro, por ejemplo, la cancelación. Cabe la posibilidad de que terceras partes intervengan, presentando oposiciones u observaciones. En el caso de apropiación indebida o abusiva de determinados signos, pueden plantearse problemas; en términos generales, esos signos no pueden estar sujetos a derechos individuales ya sea porque su utilización por el público debe mantenerse libre o porque son de propiedad colectiva. A título de ejemplo de la primera situación, cabe mencionar el registro de marcas que incorporen signos funcionales o descriptivos (por ejemplo, una descripción geográfica); como ejemplo de la segunda situación, puede señalarse la apropiación de signos que forman parte de un patrimonio común, como los emblemas de estados, los signos sagrados o los signos de importancia cultural. A fin de preservar el dominio público en el ámbito de las marcas, convendría conocer qué prácticas e instrumentos utilizan actualmente las oficinas de marcas antes de estudiar la posibilidad de emprender nuevos proyectos.

La lista no exhaustiva de nombres habituales utilizados en relación con la biodiversidad, preparada por el Brasil, es un ejemplo de una fuente de información que puede servir a las oficinas de marcas para evitar el registro indebido de términos genéricos; dicha lista se publicará en el sitio Web de la OMPI para facilitar la prosecución de los debates sobre el tema, de ser el caso.

Apartado 3) Patentes

Uno de los elementos fundamentales del sistema de patentes es la divulgación pública de la información que facilitan las patentes, que comprende aspectos técnicos y de tipo jurídico. Las políticas de divulgación de la información, el marco jurídico y la infraestructura técnica desempeñan una función importante a la hora de facilitar el acceso y el uso de información disponible al público en el ámbito de las patentes y de descubrir la tecnología que forma parte del dominio público. En el contexto del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP), se examinarán dos estudios preparados por la Secretaría: “Exclusiones de la materia patentable y excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes” y la “La difusión de información sobre patentes” (documento SCP 13/3 y 13/5). Esos estudios incluyen información útil sobre la función del sistema de patentes a la hora de descubrir, consultar y utilizar tecnología que forma parte del dominio público. Según se explica en el estudio relativo a la difusión de información sobre patentes, en el marco del Derecho de patentes el dominio público consiste en los conocimientos, ideas e innovaciones sobre los que ninguna persona u organización posee derechos de propiedad intelectual. En el ámbito de las patentes cabe distinguir la materia perteneciente al dominio público verificando que no existan restricciones legales sobre su uso (por ejemplo, la exclusión de la protección por patente en virtud de la legislación aplicable), así como corroborando los casos de rechazo de la solicitud de patente, expiración de la protección, no renovación y revocación o invalidación de la patente. Sin embargo, en la práctica los usuarios suelen tener problemas a la hora de reconocer la validez de las patentes en cuestión debido a que en numerosas jurisdicciones no existen instrumentos eficaces accesibles al público, por ejemplo, bases de datos que den cuenta de la situación jurídica de las patentes.

Apartado 4) CC.TT. y ECT

Quienes participan en las iniciativas destinadas a mejorar la protección de los CC.TT. y las ECT reconocen que es fundamental examinar la función, los límites y el perfil del “dominio público”, cuyo concepto resuena de maneras diferentes y peculiares en relación con los CC.TT. y las ECT. Por ejemplo, las CC.TT. y las ECT han sido a menudo considerados por el sistema de P.I. como “dominio público” (*scientia nullius*), y algunos siguen sosteniendo hoy en día que es justamente su pertenencia

al dominio público lo que promueve su preservación y vitalidad continuas. Sin embargo, muchos representantes de las comunidades indígenas y Estados miembros rechazan el concepto del “dominio público” en ese contexto y solicitan formas *sui generis* de protección de los CC.TT. y las ECT, que no necesariamente forman parte de los sistemas convencionales de P.I. ni se basan en ellos. Estas cuestiones complejas y delicadas están siendo consideradas, y lo han sido por varios años, en el marco del programa de la OMPI sobre CC.TT. y en el CIG.

Concretamente, estas cuestiones pueden plantearse en relación con la catalogación de los CC.TT. y las ECT, especialmente las iniciativas destinadas a reservar el ejercicio de los derechos de patente y otros derechos de P.I. sobre los CC.TT. y las ECT, mediante medidas de “protección preventiva”. Si bien las comunidades indígenas y locales sostienen que los CC.TT. y las ECT están protegidos por normas y protocolos consuetudinarios, desde el punto de vista técnico y de la perspectiva del sistema de P.I. vigente en muchas jurisdicciones, se considera que forman parte del “dominio público”. Sin embargo, a menudo, las administraciones encargadas de la búsqueda y el examen en materia de patentes no tienen presente que estos conocimientos y estas expresiones forman parte del estado de la técnica susceptible de búsqueda y, por lo tanto, es posible que no siempre los tengan en cuenta a la hora de evaluar la validez de una solicitud de patente y otro título de P.I. Esta situación genera inquietudes en el sentido de que puedan concederse patentes u otros títulos de P.I., de manera inapropiada, a partir de elementos de esos CC.TT. y esas ECT.

En este contexto, la protección preventiva se refiere a las medidas tanto jurídicas como prácticas/administrativas, aplicadas para reservar o anular la concesión o el ejercicio de derechos de patente y otros derechos de P.I. sobre los CC.TT. y las ECT cuando esas patentes y esos derechos abarcan, de manera indebida, material que no cumple los requisitos para ser protegido por patente en razón de su origen y su disponibilidad al público. Entre las medidas de esa índole cabe mencionar la creación de bases de datos nacionales que incluyan información sobre CC.TT. y ECT en idiomas y formatos que puedan ser utilizados por las oficinas de patente. La Biblioteca Digital de Conocimientos Tradicionales elaborada por la India es un ejemplo señero a este respecto. Sin embargo, esas bases de datos tienen por objetivo poner los CC.TT. y las ECT a “disposición del público” como parte del estado de la técnica susceptible de búsqueda, antes que en el “dominio público” como tal, y es posible que las voces que piden un dominio público abundante y accesible vayan en contra de las aspiraciones de los titulares de determinados CC.TT. y ECT y de los Estados miembros. La decisión de establecer o no bases de datos sobre CC.TT. y ECT con fines preventivos es una elección de política que deben hacer los Estados miembros y las comunidades. Las bases de datos también pueden servir para dar protección “positiva” a los CC.TT. y las ECT, y ello también puede tener consecuencias para el dominio público.

2.2. Objetivos

El objetivo global del proyecto queda establecido en las recomendaciones N° 16 y 20 de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo. En particular, el proyecto se centrará, en una primera etapa, en la segunda parte de las recomendaciones N° 16 y 20, a saber, analizar las consecuencias de un dominio público abundante y accesible, explorando los distintos instrumentos disponibles para poder distinguir y manejar el material que forma parte del dominio público, y en la medida de lo posible, proponer o fomentar la creación de nuevos instrumentos o directrices a ese respecto con el fin de mejorar el acceso al dominio público y preservar los conocimientos que forman parte de él.

2.3. Estrategia de ejecución

A fin de alcanzar los objetivos indicados anteriormente, la Secretaría emprenderá una serie de estudios y encuestas, y varias pruebas experimentales y de viabilidad. Ésta puede ser la primera medida necesaria para aplicar las recomendaciones, gracias a lo cual los Estados miembros podrán tener una idea general del tema objeto de examen. En los estudios se analizarán los distintos instrumentos disponibles para detectar el material que forma parte del dominio público y considerar si es necesario tomar medidas en el ámbito en cuestión para fomentar la capacidad de los usuarios a la hora de distinguir ese tipo de material. En función de las conclusiones obtenidas en los estudios, los Estados miembros decidirán si es necesario emprender otras actividades para dar respuesta a los problemas planteados en las recomendaciones:

1) Derecho de autor

1.1. Segundo estudio sobre los sistemas de registro y depósito voluntario: En el nuevo estudio se ampliará el estudio realizado en 2005 en al menos cuatro aspectos, a saber i) disponer lo necesario para analizar qué tipo de requisitos operativos son necesarios para los sistemas de registro/depósito y la inscripción de carácter voluntario en el entorno digital, y los instrumentos de búsqueda disponibles; ii) dar cuenta de las maneras en que los Estados miembros que cuentan con sistemas de registro voluntario abordan la cuestión de las obras huérfanas en esos sistemas; iii) solicitar información sobre material perteneciente al dominio público que se halle inscrito o registrado; y iv) procurar que todos los Estados miembros queden incluidos. El estudio comprenderá las conclusiones extraídas a partir de los datos recibidos de los Estados miembros.

1.2. Estudio sobre los sistemas y las prácticas existentes en el ámbito privado para la catalogación de obras protegidas por el derecho de autor: Este estudio abarcará el uso de catálogos de obras protegidas por derecho de autor, por ejemplo, en forma de información sobre la gestión de los derechos que llevan a cabo entidades tales como las organizaciones de gestión colectiva o el sistema de *Creative Commons*, y el examen de la manera en que esos sistemas distinguen o contribuyen a distinguir el contenido protegido del perteneciente al dominio público.

1.3. Estudio exploratorio sobre el derecho de autor y los derechos conexos y el dominio público: En el estudio se efectuará una comparación explicativa de la legislación nacional en la que se defina directa o indirectamente el dominio público (en lo concerniente al derecho de autor), un estudio de las iniciativas e instrumentos, jurídicos y técnicos, que faciliten el acceso, el uso, la detección y la ubicación de material perteneciente al dominio público y, por último, recomendaciones para la labor que ha de emprender la OMPI con respecto al dominio público y el derecho de autor. En el estudio se incluirá también un análisis preliminar de las eventuales consecuencias de un dominio público abundante y accesible.

1.4 Conferencia sobre catalogación e infraestructura en la esfera del derecho de autor: La conferencia se organizará después de la finalización de los dos estudios y el estudio exploratorio mencionados en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3, *supra*. La participación de algunos representantes de países menos adelantados y países en desarrollo se financiará en el marco del proyecto.

2) Marcas

Estudio sobre la apropiación indebida de signos y las posibilidades de impedir esos actos: En el estudio propuesto se analizará la situación en un número representativo de Estados miembros examinando las disposiciones jurídicas aplicables, principalmente en la legislación de marcas, y estudiando casos de presunta apropiación indebida de ciertos signos distintivos y apropiación abusiva de signos que deberían ser de libre utilización por el público. El estudio abarcará las solicitudes y los registros de marcas en relación con los cuales se haya producido apropiación indebida de signos que pertenecen a determinadas colectividades. Un consultor se encargará de preparar el estudio, que

contará con la aportación de varios consultores regionales, así como con la información proporcionada por los Estados miembros. En el estudio se incluirán también ejemplos de apropiación indebida de signos distintivos y un análisis preliminar de la incidencia de la apropiación indebida en distintos sectores interesados, a partir de la información presentada voluntariamente por los Estados miembros interesados. Las conclusiones del estudio podrán sentar las bases de nuevas consideraciones y deliberaciones acerca de las medidas concretas que sea necesario adoptar en ese ámbito. Este apartado del proyecto se coordinará con el Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas.

3) Patentes

3.1. Estudio sobre las patentes y el dominio público: se propone emprender un estudio que tenga como tema central las patentes y la función de la información de patentes en el descubrimiento, el manejo y el uso de material perteneciente al dominio público. Como se ha mencionado anteriormente, se ha preparado para el SCP un estudio sobre la difusión de la información relativa a las patentes (en el que, entre otros aspectos, se examina la cuestión del dominio público) y otro sobre las exclusiones de la materia patentable y las excepciones y limitaciones a esos derechos, estudios que servirán de base para preparar un nuevo estudio, centrado específicamente en las patentes y el dominio público. Este estudio será útil para proseguir el análisis de la información sobre patentes y de determinadas disposiciones del sistema de patentes que sirven de instrumento y fundamento para distinguir y reivindicar la materia que ha pasado a formar parte del dominio público. El estudio se centrará especialmente en la información concerniente a la situación jurídica que puede servir para detectar tecnología que no está protegida por las patentes. En el estudio también se analizarán las consecuencias y beneficios de un dominio público abundante y accesible.

3.2. Estudio de viabilidad: en el estudio se analizará la viabilidad de que la OMPI preste apoyo a las Oficinas de P.I. que deseen establecer una base de datos en la que se exponga la situación jurídica de las patentes nacionales a fin de favorecer el acceso del público a la información necesaria para distinguir las invenciones que forman parte del dominio público. En el estudio se contemplará asimismo la posibilidad de crear un portal mundial en PATENTSCOPE® conectado a esos registros de patentes.

4) Conocimientos tradicionales (CC.TT.) y expresiones culturales tradicionales (ECT)

4.1 Estudio sobre el “dominio público” y los CC.TT. y las ECT: En este conciso estudio se examinarán los orígenes y la función del dominio público en la P.I., así como las distintas maneras en que se hace referencia a ese concepto y se lo utiliza en relación con los CC.TT. y las ECT, y se analizará y evaluará la interacción de, por una parte, las peticiones en el sentido de un dominio público más abundante y accesible y, por la otra, las propuestas actuales de mejorar la protección de los CC.TT. y las ECT. El estudio constituirá una base analítica y un complemento de la encuesta mencionada en el apartado siguiente que tratará el caso específico de las bases de datos sobre CC.TT. y ECT y su incidencia en el dominio público.

4.2 Encuesta sobre las bases de datos nacionales de CC.TT. y ECT: La encuesta permitirá describir a partir de los hechos algunas de las bases de datos existentes sobre CC.TT. y ECT y sus objetivos. Sobre la base de la información proporcionada por los titulares de las bases de datos y los sectores interesados, se analizará en la encuesta la utilización de esas bases de datos, sin olvidar las que utilizan las oficinas de patentes en relación con el reconocimiento y la preservación de los CC.TT. y las ECT que pueden considerarse forman parte del “dominio público”, y las eventuales ventajas y desventajas de crear esas bases de datos. La encuesta hará referencia al estudio mencionado *supra* y extraerá información del mismo.

3. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN	
3.1. Calendario de supervisión del proyecto	
Al cabo de un año se llevará a cabo un examen de mitad de período, que servirá de base para presentar al CDIP un informe sobre los avances.	
3.2. Evaluación interna del proyecto <i>Además de ser evaluado a nivel interno, el proyecto podrá ser objeto de evaluación independiente</i>	
<u>Resultados del proyecto</u>	<u>Indicadores de obtención del resultado</u>
1.1. Segundo estudio sobre los sistemas de registro y depósito voluntarios	Se recibirá un número razonable de respuestas al cuestionario por parte de los Estados miembros con lo cual la Secretaría podrá realizar un análisis bien fundado; se elaborará el documento con arreglo al calendario establecido y según lo estipulado en el mandato para que sea presentado al CDIP; y se recibirán comentarios de los Estados miembros sobre el documento presentado al CDIP.
1.2. Estudios de los sistemas y prácticas existentes en el ámbito privado para la catalogación de obras protegidas por el derecho de autor	Se elaborará el documento con arreglo al calendario establecido y según lo estipulado en el mandato para que sea presentado al CDIP; y se recibirán comentarios de los Estados miembros sobre el documento presentado al CDIP.
1.3. Estudio exploratorio sobre el derecho de autor y los derechos conexos y el dominio público	Se elaborará el documento con arreglo al calendario establecido y según lo estipulado en el mandato para que sea presentado al CDIP; y se recibirán comentarios de los Estados miembros sobre el documento presentado al CDIP.
1.4. Conferencia sobre catalogación e infraestructura en la esfera del derecho de autor	Se recibirán comentarios de los Estados miembros sobre el documento y los resultados de la Conferencia.
2. Estudio sobre la apropiación indebida de signos distintivos y las posibilidades de impedir esos actos	Se elaborará el estudio con arreglo al calendario establecido y según lo estipulado en el mandato, para que sea presentado al CDIP; y se recibirán comentarios de los Estados miembros sobre el documento presentado al CDIP.
3.1 Estudio sobre las patentes y el dominio público	Se elaborará el documento con arreglo al calendario establecido y según lo estipulado en el mandato para que sea presentado al CDIP; y se recibirán comentarios de los Estados miembros sobre el documento presentado al CDIP.

<p>3.2. Estudio de viabilidad sobre la creación de una base de datos nacional de registros de patentes conectada a PATENTSCOPE®</p>	<p>Se elaborará el estudio con arreglo al calendario establecido y según lo estipulado en el mandato para que sea presentado al CDIP; y</p> <p>se adoptará una decisión sobre la base de las conclusiones alcanzadas en el estudio.</p>
<p>4. Encuesta sobre las bases de datos nacionales de CC.TT. y ECT</p>	<p>Se completarán el estudio y la encuesta; y</p> <p>Se adoptarán otras medidas de seguimiento a partir del estudio y la encuesta, según lo acordado por el CDIP.</p>
<p><u>Objetivos del proyecto</u></p>	<p><u>Indicadores de cumplimiento del objetivo</u></p>
<p>Mejor comprensión de la definición de dominio público y conocimiento de los instrumentos disponibles para distinguir el material que forma parte del dominio público</p>	<p>Los Estados miembros mantendrán debates bien informados acerca de los estudios/instrumentos/encuestas elaborados; y</p> <p>se recibirán comentarios de los Estados miembros acerca del grado en que se ha dado respuesta a los problemas planteados en la recomendación mediante los resultados alcanzados.</p>
<p>Reconocimiento de nuevos instrumentos o directrices que habrán de elaborarse sobre la base de las conclusiones extraídas de los estudios</p>	<p>Se elaborará una lista de instrumentos y directrices que la OMPI podría elaborar en los ámbitos señalados, que se pondrá a disposición de los Estados miembros al final del proyecto para que sea evaluada.</p>

4. CALENDARIO DE EJECUCIÓN

ACTIVIDADES	TRIMESTRES									
	2009*		2010				2011			
	3°	4°	1°	2°	3°	4°	1°	2°	3°	4°
1.1. Segundo estudio sobre los sistemas de registro y depósito voluntarios	X	X	X	X						
1.2. Estudio sobre los sistemas y prácticas existentes en el ámbito privado para la catalogación de obras protegidas por el derecho de autor			X	X	X	X	X	X		
1.3. Estudio exploratorio sobre el derecho de autor y los derechos conexos y el dominio público	X	X	X							
1.4. Conferencia sobre catalogación e infraestructura en la esfera del derecho de autor								X	X	X
2. Estudio sobre la apropiación indebida de signos distintivos			X	X	X	X	X	X		
3.1. Estudio sobre las patentes y el dominio público			X	X	X	X	X			
3.2. Estudio de viabilidad acerca de la creación de una base de datos nacional de registros de patentes conectada a PATENTSCOPE®			X	X	X	X				
4.1. Estudio sobre el dominio público y los CC.TT. y las ECT			X	X						
4.2. Encuesta sobre las bases de datos nacionales de CC.TT. y ECT						X	X	XX		
CALENDARIO DE SUPERVISIÓN						X				

* Las actividades previstas para 2009 son de naturaleza preparatoria y no exigen recursos financieros para su ejecución.

5. PRESUPUESTO

5.1 Presupuesto del proyecto en 2010/11 (gastos no relativos al personal)

	TOTAL (fr.s.)
<i>Viajes y becas</i>	
Misiones del personal	25.000
Viajes de terceros	100.000
Becas	
<i>Servicios contractuales</i>	
Conferencias	30.000
Honorarios de expertos	290.000
Publicaciones	
Otros	60.000
<i>Equipos y suministros</i>	
Equipos	
Suministros y materiales	
TOTAL	505.000

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LOS PROYECTOS TEMÁTICOS

1. Vínculos con las actividades que figuran en el documento CDIP/1/3 en relación con la recomendación N° 20

El presente documento del proyecto se basa en las actividades propuestas por la Secretaría en el documento CDIP/1/3 en relación con la recomendación N° 20. En el documento se reflejan las modificaciones solicitadas por los Estados miembros durante los debates, además de varios elementos adicionales.

Derecho de autor: el apartado correspondiente al derecho de autor en este proyecto se inspira en las deliberaciones que tuvieron lugar en la segunda sesión del CDIP, en la que se solicitó que se efectuaran cambios en las propuestas iniciales formuladas por la Secretaría.

Marcas: el apartado correspondiente a las marcas sigue siendo el que figuraba en el documento CDIP/1/3, al cual se ha añadido información adicional.

Patentes: el apartado correspondiente a las patentes refleja los cambios solicitados durante la segunda sesión del CDIP, entre los que figuran varias actividades adicionales que se propone que emprenda la Secretaría, como un estudio sobre la viabilidad de incluir información acerca de la situación jurídica de las patentes en las bases de datos de las oficinas nacionales de patentes y en PATENTSCOPE®.

Conocimientos tradicionales: en el ámbito de los conocimientos tradicionales, en el documento CDIP/1/3 se mencionaba la elaboración de “*instrumentos prácticos que permitan velar por que los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos que formen parte del dominio público no sean objeto de patentes ilegítimas o concedidas por error*” sin proporcionar orientación acerca de la naturaleza de los instrumentos. En el documento del proyecto se sugiere que el instrumento principal consistirá en elaborar una metodología o directrices para la creación de bases de datos nacionales de conocimientos tradicionales y que se emprenderá un proyecto piloto en un país aplicando la metodología.

2. Vínculos con las actividades que figuran en el documento CDIP/1/3 en relación con la recomendación N° 16

Derecho de autor: en el ámbito del derecho de autor, en el documento CDIP/1/3 se mencionaba el primer estudio de la OMPI sobre los sistemas de registro voluntario y la posibilidad de intensificar esa labor. En el documento del proyecto se propone elaborar un segundo estudio que proporcione información adicional sobre más países que resulte especialmente pertinente para la cuestión del dominio público. Igualmente, en el documento se mencionaba el seminario dedicado a analizar la información sobre la gestión de derechos que tuvo lugar en septiembre de 2007. En el proyecto se profundiza en esa actividad y se propone un estudio de los sistemas y prácticas existentes en el ámbito privado para la catalogación de obras protegidas por el derecho de autor que abarque el uso que hacen a tal efecto entidades tales como las organizaciones de gestión colectiva.

Marcas: en el documento se mencionaban las actividades emprendidas en el marco del SCT, pero no se proponían nuevas actividades. El estudio propuesto en el presente documento del proyecto está estrechamente vinculado a las cuestiones mencionadas en el documento CDIP/1/3.

Patentes y conocimientos tradicionales: en el documento se hace referencia a la labor emprendida en el marco del SCP y del CIG, que proseguirá sobre la base de las peticiones que formulen los Estados miembros en esos órganos de la OMPI, teniendo en cuenta la necesidad de “*considerar la preservación del dominio público*” en esos procesos normativos.

[Fin del Anexo y del documento]